

Huelva-pueblos, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto número 3286, de 19 de diciembre de 1969, y demás disposiciones sobre la materia, detallándose a continuación las características de la misma:

Zona.—La Zona comprende los pueblos de Aljaraque, Beas, Cartaya, Gibralfaró, Punta Umbria, San Bartolomé de las Torres, San Juan de Puerto y Trigueros, estableciéndose la capitalidad en la ciudad de Huelva, en donde se instalarán sus oficinas, debiendo reunir las condiciones mínimas señaladas en el artículo 27 del Estatuto Orgánico.

Categoría.—Segunda.

Cargo.—El promedio de cargos en voluntaria del bienio 1973-1974, por valores en recibos cargados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 48.021.481 pesetas.

Turno.—La preferencia en el turno de provisión corresponde a los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, los que podrán tomar parte en el concurso por el orden de preferencia establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico.

Remuneración.—La remuneración que se asigna en concepto de premio por las sumas que se recauden en período voluntario es de tres enteros coma quince pesetas por ciento (3,15 por 100). La participación del Recaudador en los recargos de prórroga será del siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) del que perciba por este concepto la excelentísima Diputación Provincial.

En período ejecutivo, el siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) de la participación que corresponda a la Diputación en toda clase de apremios.

El premio de Recaudación voluntaria podrá ser modificado a tenor de lo establecido en el artículo 74,3 del Estatuto Orgánico. La suma total de gastos de la Zona, a los efectos de revisión de premio, se estima en 2.121.999 pesetas, incluida la retribución mínima del Recaudador, de 652.250 pesetas.

La recompensa, en su caso, por incremento de la Recaudación voluntaria será del 60 por 100 (sesenta por ciento) de la concedida a la Diputación Provincial, conforme establece el segundo párrafo del artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Fianza.—La fianza para desempeñar el cargo de Recaudador será del 5 por 100 (cinco por ciento) del promedio de los cargos de voluntaria de Valores en Recibos del Estado, y que resulta equivalente a la cantidad de 2.401.000 pesetas (dos millones cuatrocientas una mil pesetas).

La cuantía de la fianza será revisable por acuerdo de la Diputación Provincial, cuando las circunstancias así lo requieran.

La fianza, así como el aumento de ella, en su caso, habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Bases.—Las bases que rigen este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 33, de 10 de febrero de 1976.

Recursos.—El acuerdo de la Diputación Provincial resolvi-

do el concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días.

Inhabilitación.—De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto Orgánico, la falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Huelva, 10 de febrero de 1976.—El Secretario general, José C. Millana Soriano.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—1.065-A.

3549

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para la provisión de la Jefatura del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Civil Provincial de San Juan de Dios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, correspondiente al 27 de enero actual, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse el concurso retringido de méritos entre Médicos de la Beneficencia Provincial de Málaga, para la provisión de la plaza anunciada con la retribución que resulte de la aplicación del Decreto 3056/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, y con los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias sea de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 30 de enero de 1976.—El Vicepresidente en funciones de Presidente.—890-A.

3550

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para la provisión de la Jefatura del Servicio de Cirugía del Hospital Civil Provincial de San Juan de Dios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, correspondiente al día 29 de enero próximo pasado, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse el concurso retringido de méritos entre Médicos de la Beneficencia Provincial de Málaga, para la provisión de la plaza anunciada, dotada con la retribución que resulte de la aplicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, y con los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de febrero de 1976.—El Vicepresidente en funciones de Presidente.—889-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3551

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se dispone la aprobación por un plazo de validez de tres años de un prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, para un gasto máximo de 2,5 m³/h y presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²).

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), con domicilio en Barcelona, calle de Milanesado, números 21-23, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto máximo de 2,5 m³/h y presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

1.º Por la circunstancia de que estos contadores pueden medir, entre otros gases, butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige un tratamiento especial de la membrana de piel de la cámara de medida, la autorización en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), del prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto máximo de 2,5 m³/h y presión máxima de trabajo de 10⁴ Pa (10⁴ N/m²), para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, es temporal por un plazo de validez de tres años, siendo el precio máximo de venta de dos mil quinientas (2.500) pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 4.10⁴ Pa (4.10⁴ N/m²).

4.º Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo el comportamiento técnico de los contadores correspondientes al mismo, la Comisión Nacional de